

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor jueza, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante y su apoderado judicial, presentaron memorial solicitando la terminación del proceso (fl. 45). Sírvase proveer.
Toluviejo, Sucre, abril 22 de 2021

GISELLA MARIA ROSA MERCADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal
De Toluviejo, Sucre
Cod. Despacho 708234089001**

Toluviejo, Sucre, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA ESCOBAR LORA
DEMANDADO: RAFAEL ANDRÉS CARRASCAL AVILEZ
RAD: 2021-00007-00
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

Observa el despacho que la parte demandante en conjunto con su apoderado judicial, presentan memorial en el día de hoy 22 de abril de 2021 (fl. 45), solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, agencias en derecho y costas. Así mismo solicitan la entrega del depósito judicial que se encuentra a favor de este proceso, el cual debe ser entregado a la señora MARIA FERNANDA ESCOBAR LORA. Y renuncian a términos de ejecutoria. Por lo que por ser procedente, se accederá a ello por cumplir los presupuestos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación. En consecuencia cancelar las medidas cautelares. Oficiar.

SEGUNDO: Ordenar la entrega a la demandante MARIA FERNANDA ESCOBAR LORA, el título de depósito judicial que se encuentra constituido a su favor.

TERCERO: En su oportunidad archívese el proceso.

CUARTO: Renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza